

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	TRASLADO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESDE EL DÍA 181 HASTA EL DÍA 540		Código:	H06.04.F02
			Página:	1 de 3
			Versión:	1.0
			Vigencia:	22/10/2024

CIRCULAR Nro. 151

DE: secretario de Educación Departamental de Nariño.

PARA: docentes, directivos docentes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, beneficiarios y terceros.

ASUNTO: suspensión de recepción de solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

FECHA:

11 DIC 2024

Esta circular se expide de conformidad con la Ley 2052 de 2020, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 del 2011, además de las facultades que le confiere el Decreto 942 de 1 de junio de 2022, la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de agosto de 2005 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nro. 1075 de 2015, el Decreto 1272 de 2018.

En este sentido, se comunica que con el fin de atender el desarrollo normal de las actividades propias que fueron delegadas por la Nación para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, desde el año 2005, según Ley 962 de 2005 y Ley 1955 de mayo de 2019 específicamente en su artículo 57, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Aunado a lo expuesto en el artículo 2.4.4.2.3.2.2 del decreto 942 de 2022, referente a la gestión de las Secretarías de Educación, según el cual dispone:

Parágrafo 1. A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa de la liquidación respectiva por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes.

Además, la norma del mismo decreto dispuso:

"Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.

Las prestaciones económicas que se pagan con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación.

Para tal efecto, la Entidad Territorial Certificada en Educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Garantizar la disponibilidad, calidad y completitud de la información necesaria para la correcta liquidación de las prestaciones económicas de los docentes, que se encuentre

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorarla cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Sede Administrativa
Dirección Cra 42 B# 18 A - 85 Barrio Pandiaco
www.sednariño.gov.co correo: sednariño@nariño.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia Teléfono: (602) 7333737

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	TRASLADO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESDE EL DÍA 181 HASTA EL DÍA 540		Código:	H06.04.F02
			Página:	2 de 3
			Versión:	1.0
			Vigencia:	22/10/2024

en las herramientas o medios tecnológicos que funcionalmente estén bajo su administración y que permita evidenciar la trazabilidad en el trámite de reconocimiento

2. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los procedimientos y herramientas tecnológicas de recolección de información dispuestos para estos trámites.

3. Certificar conforme con los procedimientos establecidos para el trámite a nivel nacional, el tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Hacer uso de las herramientas tecnológicas que se dispongan por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para los procesos de reconocimiento de las prestaciones económicas y mantener actualizada la información allí consolidada.

5. Expedir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los términos definidos por la Ley y reglamentados en la presente subsección, con las formalidades y efectos previstos en las demás normas aplicables.

6. Expedir el radicado de la solicitud de cesantía en debida forma por la herramienta tecnológica que se disponga por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los casos en que los docentes alleguen la totalidad de los documentos requeridos para el reconocimiento y pago de la prestación.

7. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la herramienta tecnológica dispuesta por ella, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.

En el Decreto 942 de 01 de junio de 2022, se estipuló la responsabilidad de la entidad territorial en el pago de la sanción moratoria en el artículo 2.4.4.2.3.2.28, que estipula la sanción moratoria, y que por ende debe garantizar la respuesta de las peticiones de cesantías dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación. Así mismo, el Decreto 942 del 2022, en su artículo 2.4.4.2.3.2.28, respecto a la Sanción moratoria establece que La Entidad Territorial Certificada en Educación y la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán las responsables del pago de la sanción por mora en el pago tardío de las cesantías, en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los términos previstos para cada una de ellas en los artículos 2.4.4.2.3.2.22 y 2.4.4.2.3.2.27 del presente decreto, así como de los términos aplicables para la notificación y la resolución de recursos de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Así entonces, se comunica que mediante oficio Nro. 20210943910031 de fecha 26 de noviembre de 2021, el vicepresidente de FOMAG, Jaime Abril Morales, comunicó el inicio de prestaciones dentro del nuevo módulo automatizado para la gestión de las CESANTÍAS Fase

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Sede Administrativa
 Dirección Cra 42 B # 18 A - 85 Barrio Pandiaco
www.sednariño.gov.co correo: sednariño@nariño.gov.co
 Pasto- Nariño- Colombia Teléfono: (602)- 7333737

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	TRASLADO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESDE EL DÍA 181 HASTA EL DÍA 540	Código:	H06.04.F02
		Página:	3 de 3
		Versión:	1.0
		Vigencia:	22/10/2024

3 y Fase 4 denominado HUMANO EN LÍNEA y que mediante oficio Nro. 2022-EE-315507 de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA en calidad de subdirector (E) de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación, comunicó que el día 18 de enero de 2023 inició la radicación de peticiones virtuales de reconocimiento de prestaciones económicas que amparan el riesgo de vejez, invalidez y muerte a través de la plataforma tecnológica HUMANO EN LÍNEA.

Según el contenido de la Circular Nro. 023 de fecha 15 de octubre de 2024, se estableció el horario especial de trabajo para el personal de la Gobernación de Nariño, comprendido entre el 09 de octubre del 2023 y 06 de diciembre del 2023 para compensar la jornada completa de trabajo de los días 02, 03, 04, 05 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar actividades administrativas en la gestión de los procesos de la Oficina de Prestaciones Sociales, se hace necesario suspender la recepción de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio en la Secretaría de Educación de Nariño desde las 00:00 horas del 13 de diciembre del 2024 hasta las 00:00 horas el 20 de enero del 2025.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

11 DIC 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Jessika Gabriela Chamorro Mueses Profesional Contratista Prestaciones Sociales		
Revisó: Carlos David Romo López P.U. Prestaciones Sociales Grado 02		
Revisó: Ruth Melvy Gordillo Hernández P. U. Atención al ciudadano SED Grado 04		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P. U. Oficina de Asuntos Legales Grado 04		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Sede Administrativa
 Dirección Cra 42 B# 18 A – 85 Barrio Pandiaco
www.sednariño.gov.co correo: sednariño@nariño.gov.co
 Pasto - Nariño - Colombia Teléfono: (602) 7333737